

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: Secretaría de Desarrollo Social.

LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 FRACCIONES IV Y VI, 12 FRACCIONES I Y II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 6 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual, es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y la desigualdad, así como garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres y construir familias fuertes.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal intergubernamental que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de los diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y nivel de vida de las personas mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea también a los ODS y a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios técnico metodológicos de las Reglas de Operación de los Programas sociales emitidos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que la Secretaría de Desarrollo Social tiene a su cargo planear, dirigir y coordinar programas y acciones para el desarrollo social y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en condiciones de pobreza y marginación, con base en las políticas que determina el titular del Ejecutivo Estatal y en los objetivos y estrategias que se establezcan en el Plan de Desarrollo del Estado.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género contribuye al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre las personas; asimismo, promueve la igualdad de género mediante una política transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre las personas, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y la focalización se convierten en las herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas; federales, estatales y municipales.

Que la transversalización de la perspectiva de género considera la aplicación del principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre las personas en las políticas públicas, teniendo en cuenta las desigualdades existentes, garantizando el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones, y evaluando los resultados e impactos producidos.

Que la EFF toma como base el Método Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) calculó el costo de la canasta alimentaria, para el mes de octubre de 2021, en 1,418.86 pesos para zonas rurales, y en 1,850.69 pesos para zonas urbanas.

Que de acuerdo con la información de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares (ENIGH, 2020) del INEGI, se registraron 17 millones 79 mil 245 habitantes en el Estado de México, de los cuales 2 millones 88 mil 467 son personas de 60 años y más.

Que con base en la misma fuente de información hay 8 millones 342 mil 500 personas en pobreza (48.8%), de las cuales 791 mil 384 son personas adultas mayores de 60 años en adelante que presentan esta condición, y de ellas, 324 mil 740 adultos mayores de 60 años en adelante presentan carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

Que la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objetivo promover el bienestar de las personas adultas mayores, así como procurar su incorporación plena y activa en los ámbitos económico, cultural, social, político y recreativo, por lo que, para ello, se crea el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Que el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre Cero y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo al cumplimiento de las metas 1.2, 2.1, 2.2, y 10.2 de la Agenda 2030.

Que las personas adultas mayores con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad podrían superar los efectos negativos de esta condición, a través de los apoyos que brinda el Programa Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Que en fecha 29 de enero de 2021 fueron publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores, mismas que tuvieron nuevas reformas publicadas el 2 de septiembre de ese mismo año.

Que mediante acuerdo CASPPFAPAM/01/SE/2022/001, de fecha 14 de enero de 2022, el Comité de Admisión y Seguimiento, aprobó por unanimidad de votos, la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Que mediante oficio número o 21100012000000L/RO-006/2022, de fecha 18 enero de 2022, de fecha de 2022, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, autorizó la modificación a las presentes Reglas de Operación.

Que en fecha 24 de enero de 2022, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a la modificación de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES

1. Disposiciones Generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores tiene como propósito favorecer el acceso de alimentos a personas adultas mayores de 60 años de edad en adelante, que se encuentren en condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, mediante la entrega de una canasta alimentaria y la prestación de servicios para su bienestar.

2. Derecho social que atiende

Alimentación y a la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes reglas, se entiende por:

Brigada Multidisciplinaria: al grupo de profesionistas encargados de brindar servicios de asesoría y atención en materia legal, psicológica, trabajo social, gerontológica, nutricional, fisioterapéutica y medicina en general a las personas adultas mayores beneficiarias del programa que así lo soliciten.

Canasta alimentaria: al conjunto de productos alimenticios, de aseo personal y limpieza, diseñado para otorgarse a las personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Centros de distribución: a los lugares destinados para brindar atención y entregar las canastas alimentarias a las personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Contingencia: a la condición de riesgo o vulnerabilidad que presente la población, derivado de algún suceso (sismos, desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas, pandemias, etc.) y/o condiciones de asistencia humanitaria.

Formato de registro: al instrumento técnico, oficial, válido y autorizado por la Instancia normativa, mediante el cual se recaban los datos de la persona solicitante, la referencia domiciliaria, identificación de las carencias sociales, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.

Gestor social: a la persona encargada de validar, convocar, vincular y asesorar a las personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Instancia ejecutora: a la Dirección de Bienestar Social para Personas Adultas Mayores de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar.

Instancia normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Instancia responsable: a la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar.

Ley: a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera: a la relación de personas solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores, no son sujetas de apoyo por haberse cubierto la meta de personas beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Medio de entrega: a la tarjeta que además de identificar y asociar a las personas beneficiarias, les permite el acceso al apoyo del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Módulo de registro: al lugar determinado por la Instancia responsable, para recibir las solicitudes de registro al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Padrón de personas beneficiarias: a la relación oficial de personas beneficiarias atendidas por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Personas adultas mayores: a las personas de 60 años de edad en adelante.

Personas beneficiarias: a las personas que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Pobreza: a la situación en la que se encuentran las personas cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Programa: al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Programa de Desarrollo Social: a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas de Operación: a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

SEDESEM: a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Solicitante: a la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa. Para la Vertiente por Contingencia será la autoridad local, tradicional, auxiliar o gubernamental, la responsable de realizar la petición de la canasta alimentaria del Programa.

4. Objetivos

4.1 General

Favorecer el acceso a la alimentación de las personas adultas mayores de 60 años de edad en adelante que se encuentren en condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad o en situación de contingencia, mediante la entrega de canastas alimentarias, así como de servicios que contribuyan a mejorar su bienestar.

4.1.1 Vertiente Canasta Alimentaria

Favorecer el acceso de alimentos a personas adultas mayores de 60 años de edad en adelante, que se encuentren en condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, mediante la entrega de una canasta alimentaria y/o la prestación de servicios para su bienestar.

4.1.2. Vertiente por Contingencia

Apoyar con una canasta alimentaria por única ocasión a los adultos mayores de 60 años de edad en adelante que enfrenten alguna contingencia.

5. Universo de atención

5.1 Población universo

Personas adultas mayores que habitan en el Estado de México.

5.2 Población potencial

Personas adultas mayores que habitan en el Estado de México, en condición de pobreza.

5.3 Población objetivo

Personas adultas mayores que habitan en el Estado de México, en condición de pobreza y con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, así como la población que enfrenta alguna situación por contingencia.

6. Cobertura

El Programa podrá cubrir los 125 municipios que conforman el Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

7. Apoyo

7.1 Vertiente Canasta Alimentaria

7.1.1. En especie:

Una canasta alimentaria en una y hasta en diez ocasiones, durante el ejercicio fiscal correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal asignada.

7.1.2 En servicios, para la vertiente Canasta Alimentaria

- a) Asesoría psicológica;
- b) Asesoría jurídica;

- c) Asesoría nutricional;
- d) Atención en trabajo social;
- e) Atención gerontológica;
- f) Atención fisioterapéutica;
- g) Atención de medicina general.

Los servicios se brindarán a solicitud de las personas adultas mayores.

7.2 Vertiente por Contingencia

Una canasta alimentaria, por única ocasión y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

7.3 Monto del apoyo

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

7.4 Origen de los recursos

El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen estatal.

Dicho presupuesto se destinará a cubrir el costo de las canastas alimentarias que se otorgan a las personas beneficiarias, así como los gastos de operación del Programa, con base en las necesidades que se presenten y el cual deberá ser justificado ante la Secretaría de Finanzas para su autorización.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1 Personas Beneficiarias

8.1.1 Requisitos y criterios de selección

8.1.1.1 Vertiente Canasta Alimentaria

- a) Tener 60 años de edad en adelante;
- b) Presentar condición de pobreza y con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad;
- c) Habitar en el Estado de México;
- d) No ser beneficiario de algún programa de desarrollo social federal, estatal o municipal que atienda a adultos mayores, a través de transferencias monetarias o en especie;
- e) Llenar el Formato de Registro;
- f) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y/o el domicilio de la persona solicitante, deberá entregar, según corresponda, copia de la CURP o comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) con vigencia no mayor a un año o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente; y
- g) Los demás que determine la Instancia normativa.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia.

8.1.1.2 Vertiente por Contingencia

- a) Presentar solicitud de la autoridad local, tradicional, auxiliar o gubernamental, en la que se especifique el motivo del apoyo.
- b) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía de la persona que represente a la autoridad solicitante y original para su cotejo.
- c) Las demás que determine la Instancia normativa.

8.1.2 Permanencia en el programa

Las personas beneficiarias de la vertiente Canasta Alimentaria permanecerán en el Programa siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en los numerales 8.1.1.1 y 8.1.8 de las presentes Reglas de Operación y las demás que determine la Instancia normativa.

8.1.3 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa, en su vertiente Canasta Alimentaria, a quienes:

- a) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial y/o administrativa competente;
- b) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
- c) Sean personas víctimas u ofendidas de un delito;
- d) Sean personas repatriadas;

- e) Sean personas con alguna discapacidad;
- f) Sean personas que se encuentren en condición de viudez o vivan solas;
- g) Sean personas indígenas o se reconozcan como indígenas;
- h) Sean personas que no cuenten con casa propia;
- i) Sean personas cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- j) Los demás que determine la Instancia normativa.

8.1.4 Registro

8.1.4.1 Vertiente Canasta Alimentaria

En el caso de la vertiente Canasta Alimentaria, cuando no se cuente con lista de espera o ésta no cubra la meta de las personas beneficiarias del ejercicio fiscal correspondiente, se emitirá la convocatoria respectiva y la población solicitante deberá realizar los trámites de manera personal, en los módulos de registro, que para tal efecto determine la Instancia responsable.

En los casos que por enfermedad o discapacidad no puedan hacerlo personalmente, podrán designar a una persona representante, mayor de edad, mediante carta-poder, acompañada de un certificado médico expedido por una institución oficial de salud, que acredite la circunstancia que le impide realizar el trámite.

Toda persona adulta mayor tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

El trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.4.1 Vertiente por Contingencia

La persona que representa a la autoridad local, tradicional, auxiliar o gubernamental deberá realizar la petición a la instancia responsable.

8.1.5 Formatos

8.1.5.1 Vertiente Canasta Alimentaria

- a) Formato de registro;
- b) Acuse de recibo del medio de entrega;
- c) Cédula de validación;
- d) Solicitud de servicios; y
- e) Los demás que determine la Instancia normativa.

8.1.5.2 Vertiente por Contingencia

- a) Solicitud de apoyo;
- b) Documento de recepción del apoyo; y
- c) Los demás que determine la Instancia normativa.

8.1.6 Integración del Padrón de Personas Beneficiarias

En la Vertiente Canasta Alimentaria, la Instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de las personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

Para la Vertiente por Contingencia, el Padrón de Personas Beneficiarias estará conformado por la relación de los municipios, localidades o colonias atendidas, así como por el número de apoyos entregados.

8.1.7 Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir el medio de entrega para el caso de la vertiente Canasta Alimentaria;
- b) Recibir los apoyos alimentarios del Programa y los servicios que solicite, para el caso de vertiente Canasta Alimentaria;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- d) Reserva y privacidad de la información personal; y
- e) Las demás que determine la Instancia normativa.

8.1.8 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar la información socio económica requerida de manera veraz;
- b) Informar a la Instancia ejecutora si es persona beneficiaria de algún otro programa de desarrollo social federal, estatal o municipal que otorgue transferencias monetarias o en especie para personas adultas mayores;

- c) Utilizar los apoyos para los fines que fueron otorgados; y
- d) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la Instancia ejecutora en el caso de la Vertiente Canasta Alimentaria;
- e) Recoger de manera personal la canasta alimentaria. En caso de encontrarse imposibilitada por algún motivo de salud, podrá acreditar a una persona representante, mayor de edad, quien deberá asistir con la identificación oficial vigente de la persona beneficiaria y del representante, además de presentar constancia médica, que acredite la circunstancia que les impide recoger el apoyo;
- f) Acudir a recibir el medio de entrega en el lugar, fecha y hora que determine la Instancia ejecutora en el caso de la Vertiente Canasta Alimentaria;
- g) Hacer buen uso del medio de entrega, en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar su estructura;
- h) Las demás que de termine la Instancia normativa.

8.1.9 Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión al Programa;
- b) No acudir, sin causa justificada, hasta en dos ocasiones a las convocatorias de la Instancia ejecutora a recibir su medio de entrega;
- c) No acudir personalmente o mediante su representante a recoger por dos ocasiones consecutivas la canasta alimentaria, sin causa justificada;
- d) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- e) Realizar actos de proselitismo con los apoyos en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
- f) Las demás que establezca la Instancia normativa.

8.1.10 Sanciones

8.1.10.1 Suspensión temporal en la vertiente Canasta Alimentaria

- a) No acudir al Centro de Distribución a recoger el apoyo o, en su caso, no recibirlo en su domicilio, en dos ocasiones consecutivas;
- b) En caso de que existan inconsistencias, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación, y;
- c) Las demás que determine la Instancia normativa.

8.1.10.2 Reintegro de apoyos

Los apoyos no recibidos por causas imputables a la persona beneficiaria, no serán repuestos en entregas posteriores.

8.1.10.3 Baja del Programa en la vertiente Canasta Alimentaria

- a) Cuando la persona beneficiaria incumpla lo establecido en los numerales 8.1.8 y 8.1.9, la Instancia Ejecutora procederá a su baja del programa, previa aprobación de la Instancia Normativa;
- b) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- c) Renunciar de manera voluntaria;
- d) Por fallecimiento; y
- e) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.11 Corresponsabilidad en la vertiente Canasta Alimentaria

- a) Participar en las actividades de mejoramiento de su bienestar, que determine la Instancia ejecutora;
- b) Participar en actividades comunitarias cuando le sea requerido por la Instancia ejecutora; y
- c) Las demás que determine la Instancia normativa.

8.2. Graduación

La graduación en el caso de la Vertiente Canasta Alimentaria se dará cuando la persona beneficiaria supere su carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Bienestar Social para Personas Adultas Mayores de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, la cual podrá auxiliarse de las Subsecretarías de Desarrollo Regional Valle de Toluca, Valle de México Zona Nororiente y Valle de México Zona Oriente, a través de sus Coordinaciones Regionales.

9.3 Instancia Responsable

La Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar.

9.4 Comité de Admisión y Seguimiento

9.4.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, estará a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar;
- c) Cinco vocales, quienes serán:
 1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
 2. Representante de la Secretaría de Salud;
 3. Representante de la Secretaría del Trabajo;
 4. Representante de la Secretaría de Educación; y
 5. Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría a través de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social;
- e) Representante de la Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social;
- f) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social; y
- g) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante podrá nombrar a una persona suplente.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

9.4.2 Sesiones del Comité

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a personal del sector público, académico o sociedad civil en general, cuya opinión se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se someta a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas participantes en las sesiones del Comité.

9.4.3 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

- a) Aprobar el Padrón de Personas Beneficiarias y la lista de espera del Programa, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, así como la sustitución de posibles bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de personas beneficiarias a solicitud de la Instancia ejecutora;
- d) Realizar el seguimiento a la operación del programa, así como al cumplimiento de los objetivos del mismo;
- e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas beneficiarias;
- f) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que participará en el Comité;

- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- h) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de los integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes reglas; y
- i) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

10. Mecánica operativa

10.1 Operación del Programa

- a) La SEDESEM emitirá la convocatoria del Programa a través de los medios que determine la Instancia normativa, y de acuerdo al presupuesto del ejercicio fiscal autorizado siempre y cuando no exista lista de espera o ésta no cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente;
- b) En caso de emitirse la convocatoria, las personas adultas mayores deberán acudir personalmente a registrarse en los módulos de registro, los días y horas establecidas por la Instancia ejecutora, presentando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente o, cuando la persona beneficiaria se encuentre imposibilitada por algún motivo de salud para asistir a registrarse, podrá acreditar a una persona representante, mayor de edad, quien deberá presentarse con la identificación oficial vigente de la persona beneficiaria y del representante, además de presentar constancia médica, que acredite la circunstancia que les impide acudir a su registro;
- c) La Instancia ejecutora verificará que las personas adultas mayores cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, a través del gestor social;
- d) La Instancia responsable presentará a la Instancia normativa, una propuesta de personas beneficiarias, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su registro al programa;
- e) La Instancia normativa autorizará las solicitudes que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes reglas;
- f) La Instancia responsable dará a conocer las solicitudes aceptadas para su incorporación al Programa. Las personas solicitantes que no hayan sido beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, serán incorporadas a la lista de espera del Programa;
- g) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega, serán determinados por la Instancia ejecutora, previa autorización de la Instancia normativa, lo que se informará a las personas beneficiarias, a través de los medios que determine la Instancia ejecutora, debiendo acudir de manera personal con una identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México;
- h) Cuando las personas adultas mayores no acudan a recibir el medio de entrega, se emitirá una segunda convocatoria, en caso de no asistir, la Instancia ejecutora cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, dando de alta a quien se encuentre en lista de espera, debiendo informar a la Instancia normativa en la sesión ordinaria correspondiente;
- i) Cuando la persona beneficiaria se encuentre imposibilitada por algún motivo de salud para asistir a recibir el medio de entrega, podrá acreditar a una persona representante, mayor de edad, quien deberá presentarse con la identificación oficial vigente de la persona beneficiaria y del representante, además de presentar constancia médica, que acredite la circunstancia que les impide acudir a recibir el medio de entrega;
- j) Los apoyos se proporcionarán previa convocatoria y presentación del medio de entrega e identificación oficial vigente de la persona beneficiaria, con fotografía y domicilio en el Estado de México, en los lugares que para tal efecto determine la Instancia ejecutora, previa autorización de la Instancia normativa;
- k) La Instancia ejecutora integrará el padrón de personas beneficiarias para el caso de la vertiente Canasta Alimentaria;
- l) La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político–electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las personas beneficiarias o la operación del Programa;
- m) Cuando la persona beneficiaria se encuentre imposibilitada por algún motivo de salud para asistir a recoger el apoyo, podrá acreditar a una persona representante, mayor de edad, quien deberá presentarse con la identificación oficial vigente de la persona beneficiaria y del representante, además de presentar constancia médica, que acredite la circunstancia que les impide recoger el apoyo; y
- n) En caso de que existan inconsistencias, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación;
- o) La persona beneficiaria podrá acudir a recibir su apoyo a los Centros de Distribución, que serán establecidos en lugares y horarios accesibles de acuerdo con las necesidades y características de la población;
- p) En caso de extravío del medio de entrega, la persona beneficiaria deberá notificarlo a la Instancia ejecutora, con el fin de solicitar su reposición;
- q) Para la vertiente por Contingencia, la Instancia responsable recibirá la documentación de las personas solicitantes y determinará el mecanismo de entrega de los apoyos; y
- r) Los apoyos no entregados por causas imputables a la persona beneficiaria, podrán ser reorientados a la vertiente por Contingencia según las necesidades del Programa, debiendo informar a la Instancia normativa, en la sesión correspondiente.

10.2 Sustitución de personas beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado 8.1.10.3 de las Reglas de Operación, la Instancia responsable realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo, previa autorización de la Instancia normativa.

La Instancia ejecutora procederá a proporcionar el medio de entrega y apoyo correspondiente a la persona beneficiaria, a partir de la incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

10.3 De la prestación de los servicios

Los servicios se ofrecerán a solicitud de la persona beneficiaria o mediante las Brigadas Multidisciplinarias.

11. Transversalidad

La Secretaría de Desarrollo Social; a través de la Instancia responsable, podrá suscribir los convenios y acuerdos que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

Las Instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil o institución académica a través del Comité.

13. Difusión

13.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la Secretaría de Desarrollo Social, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Las presentes Reglas de Operación serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad.

13.2. Convocatoria

La convocatoria del Programa será emitida por la SEDESEM en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera o ésta no cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

14. Transparencia

La Instancia ejecutora tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La Instancia ejecutora y la Instancia responsable llevarán a cabo las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del Programa, generando los informes correspondientes a la Instancia normativa.

16. Evaluación

16.1 Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2 Informe de resultados

La Instancia ejecutora presentará un informe de manera anual al CIEPS, al final del ejercicio fiscal.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa, estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan verificar la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

18. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas centrales de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar ubicadas en Paseo Tollocan, número 1003, Col. Zona Industrial Toluca, C.P. 50071, Toluca, México.

b) Vía telefónica:

En la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar al 722 2260182 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), 800 696 96 96.

c) Vía internet:

En el correo electrónico dgbienestar@edomex.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control de la SEDESEM, ubicado en Paseo Tollocan número 1003, Col. Zona Industrial Toluca, Toluca, Estado de México, C.P. 50071, teléfono: 722 2 26 01 94; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo o concluya el Programa.

TERCERO. Las dudas que se generen con motivo de la interpretación y aplicación de las Reglas de Operación del Programa, serán resueltas por la Instancia normativa, así como lo no previsto en ellas.

CUARTO. Las presentes Modificaciones a las Reglas de Operación se publican en su totalidad para mejor comprensión.

QUINTO. Los apoyos del programa correspondiente al ejercicio fiscal 2021 pendientes de entregar, podrán continuar hasta su conclusión, en términos de sus Reglas de Operación y la normatividad aplicable en materia financiera y presupuestal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 4 días del mes de febrero de 2022.- **LIC. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA.- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.- RÚBRICA.**

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".